



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO-

NUMERO 9,663 NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES-

En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta población, a solicitud del señor JORGE QUIÑONES SOTO, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada SAE PROFESIONALES EN ASESORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, el 4 cuatro de junio de 2013 dos mil trece, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, así como el acta de la citada asamblea, en la cual se tuvo por aprobado la cesión de 25,000 (veinticinco mil) acciones, de la serie "A" del capital social de dicha empresa, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, que hizo el señor Luis Enrique Barajas Díaz al señor Pascual Barajas Díaz, y, a su vez, le cedió 24,000 (veinticuatro mil) acciones al señor Irving Mitchell Sotelo Barajas; Se tuvo por aprobado la cesión de 1,000 (mil) acciones que hizo el señor Eduardo Angulo Hernández a favor del señor Irving Mitchell Sotelo Barajas; los señores Luis Enrique Barajas Díaz y Eduardo Angulo Hernández, dejan de ser socios por haber cedido la totalidad de sus acciones; se tuvo por removido como administrador único al señor Luis Enrique Barajas Díaz, y se tuvieron por revocados los poderes que se le habían otorgado, y, a su vez, se tuvieron por revocados los poderes que se habían otorgado al señor Eduardo Angulo Hernández, mediante escritura número 8,881 ocho mil

*Partiendo*

ochocientos ochenta y uno, del volumen XXVIII vigésimo octavo, del protocolo a cargo del Notario 100 cien, licenciado Ramiro Flores Quezada, de lo cual deberá tomarse nota en el Registro de Comercio de este municipio; también se tuvo por nombrado como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO de SAF PROFESIONALES EN ASESORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor PASCUAL BARAJAS DÍAZ, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de la escritura constitutiva de dicha empresa, y, por último se tiene por otorgado por parte de SAF PROFESIONALES EN ASESORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de la señora KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, aún en materia laboral, dominio y para realizar toda clase de trámites ante cualquier dependencia municipal, estatal o federal, en los términos asentados al desahogarse el sexto punto del orden del día de la citada asamblea. - - - - -



- - - El acta protocolizada y el acta de la citada asamblea en cinco y cuatro fojas, respectivamente, las agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A" y "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de la Notaría.- - - - -

- - - - - AUTORIZACIÓN DEFINITIVA: - - - - -

- - - En Mazatlán, Sinaloa, México, a dieciocho de junio de dos mil trece, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.- - - - -

- - - - - DEL APÉNDICE: - - - - -

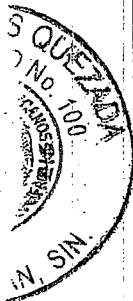
- - - - - ANEXO "A". - - - - -

**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, compareció el señor JORGE QUIÑONES SOTO, y dijo que, en su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada SAF PROFESIONALES EN ASESORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, el 4 cuatro de junio de 2013 dos mil trece, solicita al suscrito Notario que tenga a bien protocolizar el acta levantada con motivo de la citada asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.-----



----- A N T E C E D E N T E S:-----

PRIMERO.- El compareciente, me exhibió el primer testimonio de la escritura pública número 8,881 ocho mil ochocientos ochenta y uno, del volumen XXVIII vigésimo octavo, del protocolo a cargo del suscrito Notario, de 30 treinta de diciembre de 2010 dos mil diez, inscrita bajo folio mercantil electrónico número 19742\*2, del Registro de Comercio de este municipio, el primero de marzo de 2011 dos mil once, de la cual se desprende que, previo permiso número 2503839, expediente número 20102503609, folio número 101215251009, expedido el 15 quince de diciembre de 2010 dos mil diez, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la empresa denominada SAF Profesionales en Asesoría, Sociedad Anónima de Capital Variable, con

Notario

domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, y objeto, entre otros, la prestación de toda clase de servicios de asesoría, dirección, gerencia, gestión, capacitación, vigilancia, control, supervisión e información en las materias administrativas, jurídica, corporativa, contable, financiera, asistencia técnica, asesoría económica, organizacional, tecnológica y en materia de comercialización, capacitación y adiestramiento al personal directivo, administrativo y técnico, así como la realización o elaboración de estudios e investigaciones de mercado; En general podrá efectuar la prestación de toda clase de servicios los cuales se citan en forma enunciativa y no limitativa a toda clase de personas físicas o morales y entidades tanto nacionales o extranjeras, celebrando para tal efecto los actos, contratos o convenios necesarios. Asimismo, transcribo de dicho instrumento, en lo conducente

lo siguiente: "...CLÁUSULAS...ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA SEGUNDA.

La administración de la sociedad estará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según resuelva la asamblea general de accionistas, en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- El administrador único, o el consejo de administración, en su caso, se encargará de decidir, concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como la de representar a ésta en sus relaciones con terceros.- DÉCIMA CUARTA.- El administrador único o los consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PÚBLICO No. 100  
MAZATLÁN, S.N.

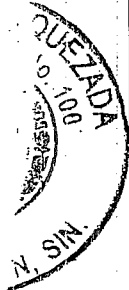
- 3 -



consejo de administración, durarán indefinidamente en su cargo hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada por la asamblea general de socios la renuncia que presenten.

Deberán caucionar su manejo depositando en la caja de la sociedad, cada uno de ellos, la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos, moneda nacional), en efectivo. - El administrador único o los integrantes del consejo de administración, en su caso, los gerentes, directores y todos los empleados que realicen funciones de administración de la sociedad, deberán ser de nacionalidad mexicana.....DÉCIMA

SEXTA.- Corresponderá al administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que de acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo de administración o al administrador único y, además, PODER GENERAL, en términos siguientes:- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el



*Partido*

Estado de Sinaloa.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa -

- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa;- IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;- V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos;- VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad SAF PROFESIONALES EN ASESORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro





**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

contra de la sociedad; para que comparezca ante toda de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos;- VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y- VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.- DÉCIMA SEPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que éstas facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los

QUEZADA  
No. 100  
SIN

Contenido

gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijan en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que debe hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero.....ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:- VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida.- VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el administrador único o el consejo de administración en su caso, el comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales personalmente, o por medio de apoderado, bastando carta-poder. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las asambleas se publicarán con la orden del día por una sola vez en un periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con anticipación mínima de cuatro días naturales. Sin embargo, la reunión de accionistas que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en asamblea sin previa convocatoria y sin ningún otro requisito.....VIGÉSIMA CUARTA.-



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

-5-



Las asambleas serán presididas por el administrador único, o en su caso, por el presidente del consejo de administración y actuará en ellas como secretario el que lo sea del consejo. A falta de uno y otro, procederán a desempeñar dicho cargo las personas que designe la asamblea. Para levantar la lista de asistencia y las acciones que representen, el presidente designará entre los accionistas que concurran, una persona con el carácter de escrutador, encargado de hacer el cómputo de las votaciones que serán económicas, a menos que tres o más accionistas pidan que sean nominales.- VIGÉSIMA QUINTA.- De las asambleas generales se levantarán actas en el libro correspondiente, que firmarán el presidente, secretario, comisario, en caso de que concorra y demás accionistas que quisieren hacerlo.- VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.....VIGÉSIMA SEPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas constituidas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.....TRANSITORIAS:.....SEGUNDA.- Se nombra como administrador único de SAF PROFESIONALES EN ASESORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor LUIS ENRIQUE BARAJAS DÍAZ, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de esta

QUEZADA  
No. 100  
SIN.

Notario

escritura.....".

- - - SEGUNDO.- A su vez, el compareciente, me exhibió en cuatro fojas, el acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada SAF Profesionales en Asesoría, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, el 4 cuatro de junio de 2013 dos mil trece, la cual agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, la agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.

- - - En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes-

- - - - - C L Á U S U L A S:- - - - -

- - - PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de la empresa denominada SAF Profesionales en Asesoría, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta ciudad, el 4 cuatro de junio de 2013 dos mil trece.

- - - SEGUNDA.- En consecuencia:- - -

- - - I. Se tuvo por aprobado, por unanimidad de votos, la cesión de 25,000 (veinticinco mil) acciones, de la serie "A" del capital social de dicha empresa, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso, moneda nacional), cada una, que hizo el señor Luis Enrique Barajas Díaz al señor Pascual Barajas Díaz, y, a su vez, le cedió 24,000 (veinticuatro mil) acciones al señor Irving Mitchell Sotelo Barajas.

- - - II. Se tuvo por aprobado, por unanimidad de votos, la cesión de 1,000 (mil) acciones que hizo el señor Eduardo Angulo Hernández, a favor del señor Irving Mitchell Sotelo Barajas.

- - - III. Los señores Luis Enrique Barajas Díaz y Eduardo



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



Angulo Hernández, dejan de ser socios por haber cedido la totalidad de sus acciones.-----

IV.- Se tuvo por removido como administrador único al señor Luis Enrique Barajas Díaz, y por revocados los poderes que se le habían otorgado, y, a su vez, se tuvieron por revocados los poderes que se habían otorgado al señor Eduardo Angulo Hernández, mediante escritura número 8,881 ocho mil ochocientos ochenta y uno, del volumen XXVIII vigésimo octavo, del protocolo a cargo del Notario 100 cien, licenciado Ramiro Flores Quezada, de lo cual deberá tomarse nota en el Registro de Comercio de este municipio.-----

QUEZADA  
100  
SIN.

V.- Se tiene por nombrado, por unanimidad de votos, como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO de SAF PROFESIONALES EN ASESORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor PASCUAL BARAJAS DÍAZ, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de la escritura constitutiva de dicha empresa.-----

VI.- Se tiene por otorgado por parte de SAF PROFESIONALES EN ASESORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de la señora KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, aún en materia laboral, dominio y para realizar toda clase de trámites ante cualquier dependencia municipal, estatal o federal, en los términos asentados al desahogarse el sexto punto del orden del día.-----

PERSONALIDAD:-----

El señor Jorge Quiñones Soto, me acreditó la existencia legal de la empresa denominada SAF Profesionales en Asesoría, Sociedad Anónima de Capital Variable, y su carácter de delegado de la asamblea cuya acta se

Contenido

protocoliza, con los documentos relacionados e insertados en los "antecedentes" de este instrumento.-----

----- DATOS GENERALES:-----

----- El señor Jorge Quiñones Soto, me manifestó que es mexicano, soltero, nacido en Nazas, Durango, el trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la casados mil seiscientos ocho de la avenida de Juan Pablo II; de la colonia 20 de Noviembre en esta ciudad, y abogado.-----

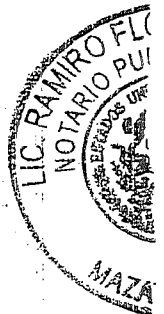
----- CERTIFICACIÓN:-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

----- I.- La verdad del acto.-----

----- II.- El conocimiento personal y la capacidad del compareciente.-----

----- III.- Que habiendo dado lectura del acta al compareciente, y advertido de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe.- DOY FE.-----



ANTE MI

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
A circular notary seal for Lic. Ramiro Flores Quezada, Notario Público No. 100 in Mazatlán, Sinaloa. The seal features the coat of arms of Mexico in the center and the text "LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA", "NOTARIO PUBLICO No. 100", and "MAZATLAN, SIN." around the perimeter.

**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

- 7 -



**Acta de Asamblea General Extraordinaria  
SAF PROFESIONALES EN ASESORIA, S.A. DE C.V.**

*Angulo*

En la ciudad de Mazatlán Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 04 de junio de 2013, se encuentran reunidos en el domicilio social de la empresa **SAF PROFESIONALES EN ASESORIA, S.A. DE C.V.**, los socios relacionados en la lista de asistencia que se cita, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para lo cual fueron citados previamente por el Administrador Único de la Sociedad, actuando como presidente de la asamblea el señor Luis Enrique Barajas Díaz, como Secretario el señor Eduardo Angulo Hernández, el presidente designa como escrutador al señor Lic. Jorge Quiñones Soto, quien una vez aceptado el cargo manifiesta que se encuentran el cien por ciento del total de los socios que integran la sociedad, en virtud de lo cual proceden a formular la siguiente:

**Lista de Asistencia**

Accionistas	acciones
LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ	\$ 49,000.00
EDUARDO ANGULO HERNANDEZ	\$ 1,000.00
TOTAL	\$50,000.00

Reunido y representado la totalidad del capital se declara legalmente instalada la asamblea sin haber sido necesario publicar la Convocatoria; por lo anterior, y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales.

El Presidente sugiere para el desarrollo de la asamblea la siguiente:

**Orden del Día**

I.- Toma de lista de asistencia.

II.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto el Sr. Luis Enrique Barajas Díaz, quien cuenta con \$ 49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en acciones dentro de la sociedad, las cede al Sr. Pascual Barajas Díaz en cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y al Sr. Irving Mitchell Sotelo Barajas en cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

III.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto el Sr. Eduardo Angulo Hernández, quien cuenta con \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) en acciones dentro de la sociedad, las cede al Sr. Irving Mitchell Sotelo Barajas.

*Sotelo B. Irving*

*E. P. Barajas Díaz*

*Contratado*

IV.- (Separación de Accionista) Toda vez que los señores **Luis Enrique Barajas Díaz** y **Eduardo Angulo Hernández** cedieron sus acciones, hacen saber que es su decisión separarse de la sociedad y perder la calidad de accionistas, sin reservarse derecho alguno con la sociedad o los accionistas subsistentes.

V.- (Cesión de Poderes) Se hace saber que a partir de esta fecha se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados a los Sres. **Eduardo Angulo Hernández** y **Luis Enrique Barajas Díaz** así como la calidad de Administrador Único de este último.

VI.- (Administrador Único) Así mismo, previa deliberación respectiva, se designa como nuevo Administrador Único de la sociedad al C. **Pascual Barajas Díaz**.

VII.- (Se otorga Poder) Se hace saber que a partir de la fecha se otorga a favor de la C. **KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA** poder general.

VIII.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

IX.- Cierre y clausura de la asamblea

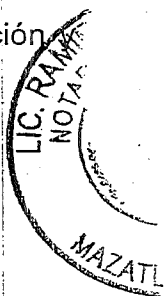
### Desarrollo del Orden del Día

**Punto Primero:** aceptando el quórum del 100 por ciento de los accionistas se da por comenzada la primera asamblea extraordinaria de la sociedad **SAF PROFESIONALES EN ASESORIA, S.A. DE C.V.**

**Punto Segundo:** En relación con este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás coasociados los Sres. **Luis Enrique Barajas Díaz** y **Eduardo Angulo Hernández** ceden sus acciones por voluntad propia a los Sres. **Pascual Barajas Díaz** e **Irving Mitchell Sotelo Barajas** en las cantidades y porcentajes antes señalados.

Quedando de la siguiente manera el capital social en la sociedad **SAF PROFESIONALES EN ASESORIA, S.A. DE C.V.**

Accionistas	Acciones	Valor de las acciones	Valor nominativo de la serie tipo "A" de las acciones \$1000.00 por acción
Pascual Barajas Díaz	\$25,000.00		
Irving Mitchell Sotelo Barajas	\$25,000.00		
<b>TOTAL</b>	<b>\$50,000.00</b>		



*Irving Mitchell Sotelo Barajas*

**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.

8-

**Punto tercero:** Se tienen como separados de la sociedad a los señores Luis Enrique Barajas Díaz y Eduardo Angulo Hernández al haber cedido sus acciones, perdiendo su calidad de accionistas, toda vez que así lo hacen saber, mismos que no se reservan derecho alguno con la sociedad o los accionistas subsistentes.

**Punto cuarto:** De igual manera, a partir de del día 04 de junio de 2013 se revocan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura numero 8,881 (ocho mil ochocientos ochenta y uno), Volumen (XXVIII), de fecha 30 de diciembre de 2010, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, señalados en las clausulas decima sexta y decima séptima al **C. Luis Enrique Barajas Díaz**, así como su calidad de Administrador Único, y los señalados en la clausula quinta transitoria al **C. Eduardo Angulo Hernández**, mismos a quienes se les comunicará dicho acuerdo.

**Punto quinto:** Así mismo, previa deliberación respectiva, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes se designa como nuevo Administrador Único al Sr. **Pascual Barajas Díaz**, otorgándole las facultades que se han indicado en las clausulas decima sexta y decima séptima de la Escritura constitutiva numero 8,881 (ocho mil ochocientos ochenta y uno), Volumen (XXVIII), de fecha 30 de diciembre de 2010, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**Punto sexto:** A partir de del día 04 de junio de 2013 se otorgan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura 8,881 (ocho mil ochocientos ochenta y uno), Volumen (XXVIII), de fecha 30 de diciembre de 2010, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa a la **C. Karina Elizabeth Burgueño Piña**, señalados en clausula quinta transitoria, los cuales son los siguientes:

- IV. Poder General para pleitos y cobranzas
- V. Poder General para actos de Administración
- VI. Poder General para actos de Administración en el área laboral
- VII. Poder General para actos de Dominio
- VIII. Poder para que realice toda clase de trámites ante cualquier dependencia sea municipal, estatal o federal.

**Punto séptimo:** Se aprobó la designación del señor Jorge Quiñones Soto para la aprobación de los acuerdos que se susciten en la presente.

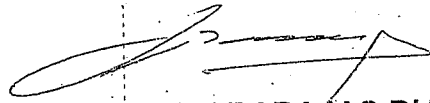
**Punto octavo:** Se da por clausurada la asamblea extraordinaria de accionistas.



*Contenido*

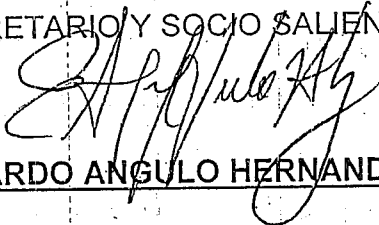
Sin otro asunto que tratar y previa la redacción en el libro respectivo y lectura del acta asamblea, la aprueban por unanimidad y firman:

PRESIDENTE Y SOCIO SALIENTE



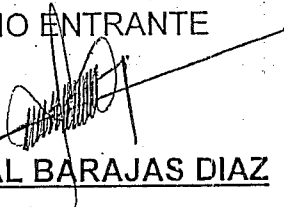
LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ

SECRETARIO Y SOCIO SALIENTE



EDUARDO ANGULO HERNANDEZ

SOCIO ENTRANTE



PASCUAL BARAJAS DIAZ

SOCIO ENTRANTE

Sotelo B. Irving

IRVING MITCHELL SOTELO BARAJAS



**LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA**

NOTARIO PUBLICO No. 100  
MAZATLAN, SIN.



DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis); del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

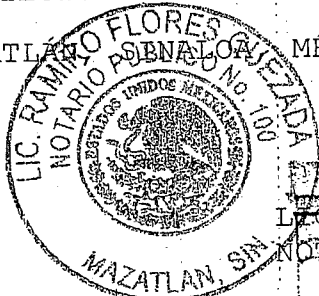
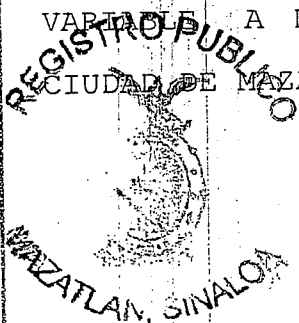
En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS NUEVE FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA DENOMINADA SAF PROFESIONALES EN ASESORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIADO A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, MÉXICO.

DOY FE.



PRESENTADO ANTES DEL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO MAZATLAN, SINALOA

15 JUL. 2013

DOCUMENTO RECIBIDO

*Cotejado*

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]



# Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sin.

## BOLETA DE INSCRIPCION



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL ATLAN, SIN.

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **20678 2**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**29 \* 26/AGOSTO/2013**

**PRESENTADO ANTE SIGER**

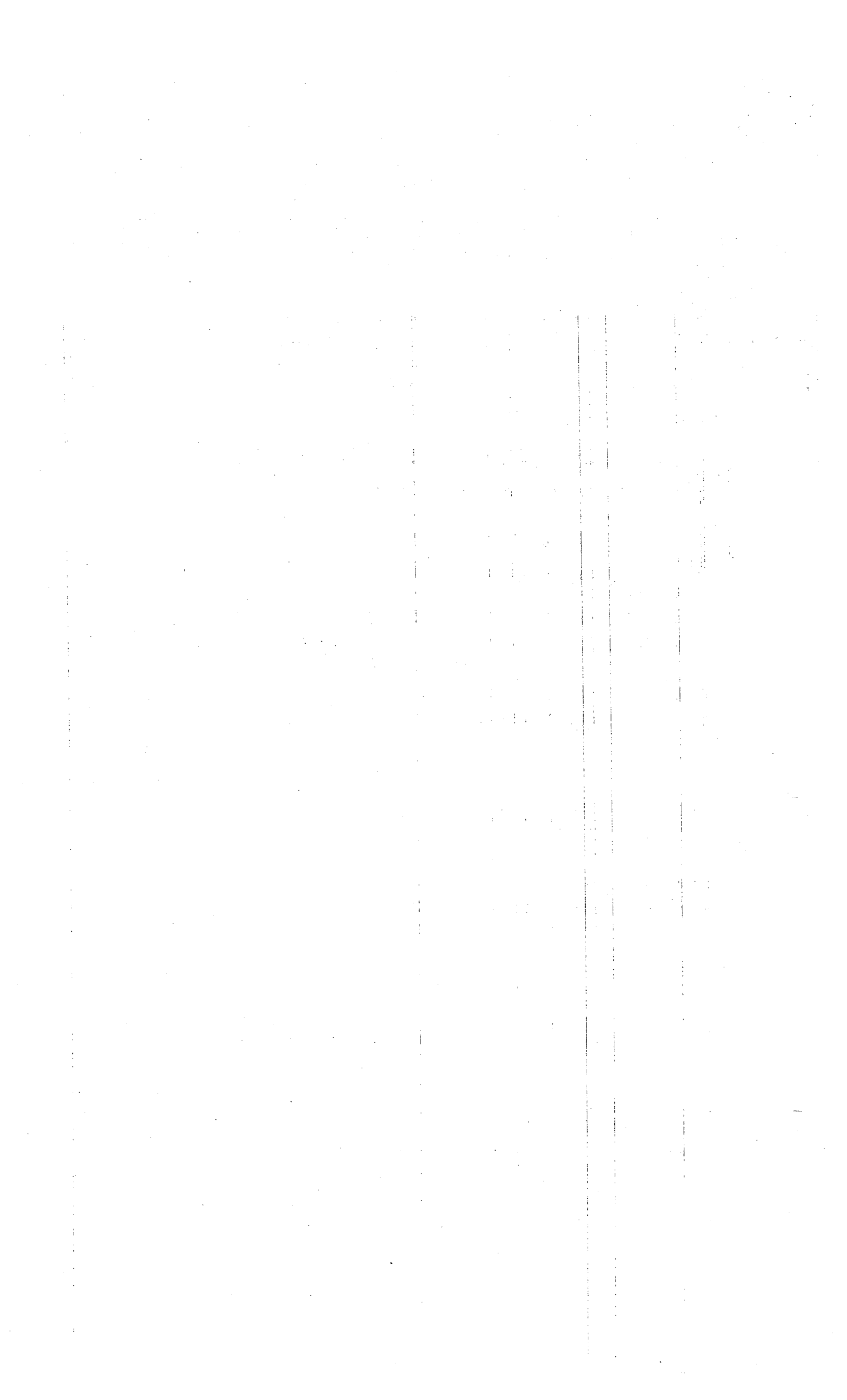
Antecedentes Registrales:  
ANTES INSCRITA CON EL FOLIO M. 19742\*2

Denominación  
**SAF PROFESIONALES EN ASESORIA, S.A. DE C.V.**

Afectaciones al:					
Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
<b>20678 2</b>	<b>M2</b>		<b>ASAMBLEA</b>	<b>27/08/2013</b>	<b>1</b>

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 0665938785499301020101011115701h0

Derechos de Inscripción:  
Fecha: **15 DE JULIO DE 2013**  
Importe: **\$337.59**      Boleta de Pago No.: **64729**





# GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MAZATLAN, SIN

2067872

## BOLETA DE INSCRIPCION



LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO:

FOLIO: 19742 \* 2

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

SAF PROFESIONALES EN ASESORIA, S.A. DE C.V.

Dirección

MAZATLAN

Control Interno

Fecha de Prelación

4 \* 01 / MARZO / 2011

Mediante Documento

Del Fedatario

8881

FLORES QUEZADA RAMIRO

Se inscribieron los siguientes actos:

Folio	Id Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
19742	2 M4	Constitución de sociedad	01-03-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: fe17cce8fc4d9d17ff649b7f5bf8ccf3aac2f44

Deberes de Inscripción

Fecha 22 FEBRERO 2011

Importe \$412.50

\$ .00

Boleta de Pago No.: 315303

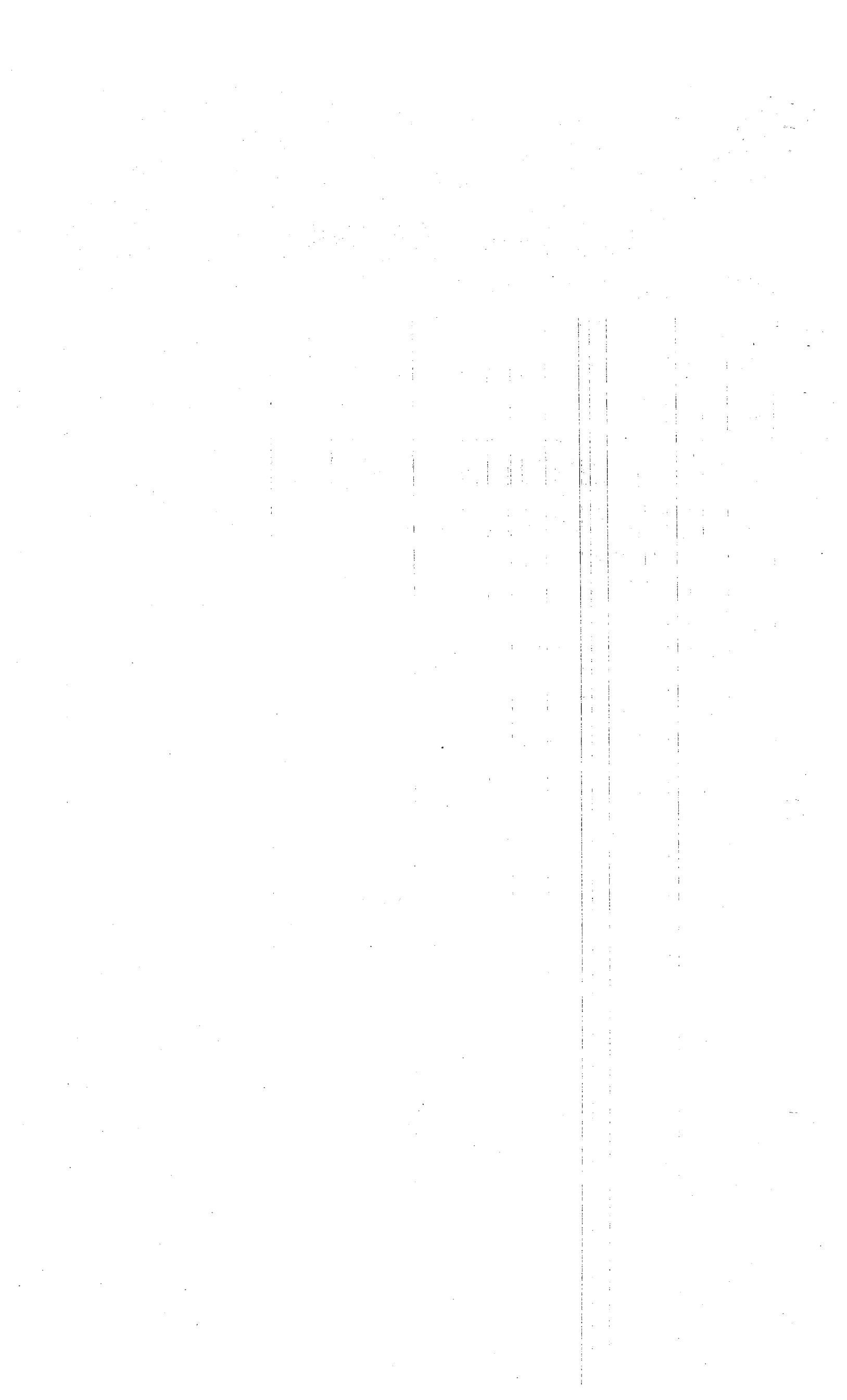
ESCRIBANISTA: 201

OLGA LILIA LEON JARA

ES CALIFICADOR: 304

OLGA LILIA LEON JARA

109





**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MAZATLAN, SINALOA**

**BOLETA DE INGRESO**

Area Registral MERCANTIL

Fecha 26/08/2013

Hora 14:38:48

Control Interno 29

Folio 20678 2

No. Fedatario 125012100 LIC. FLORES QUEZADA RAMIRO

Domicilio MAZATLAN, SINALOA  
MAZATLAN  
SINALOA



Solicitante JORGE QUIÑONES SOTO

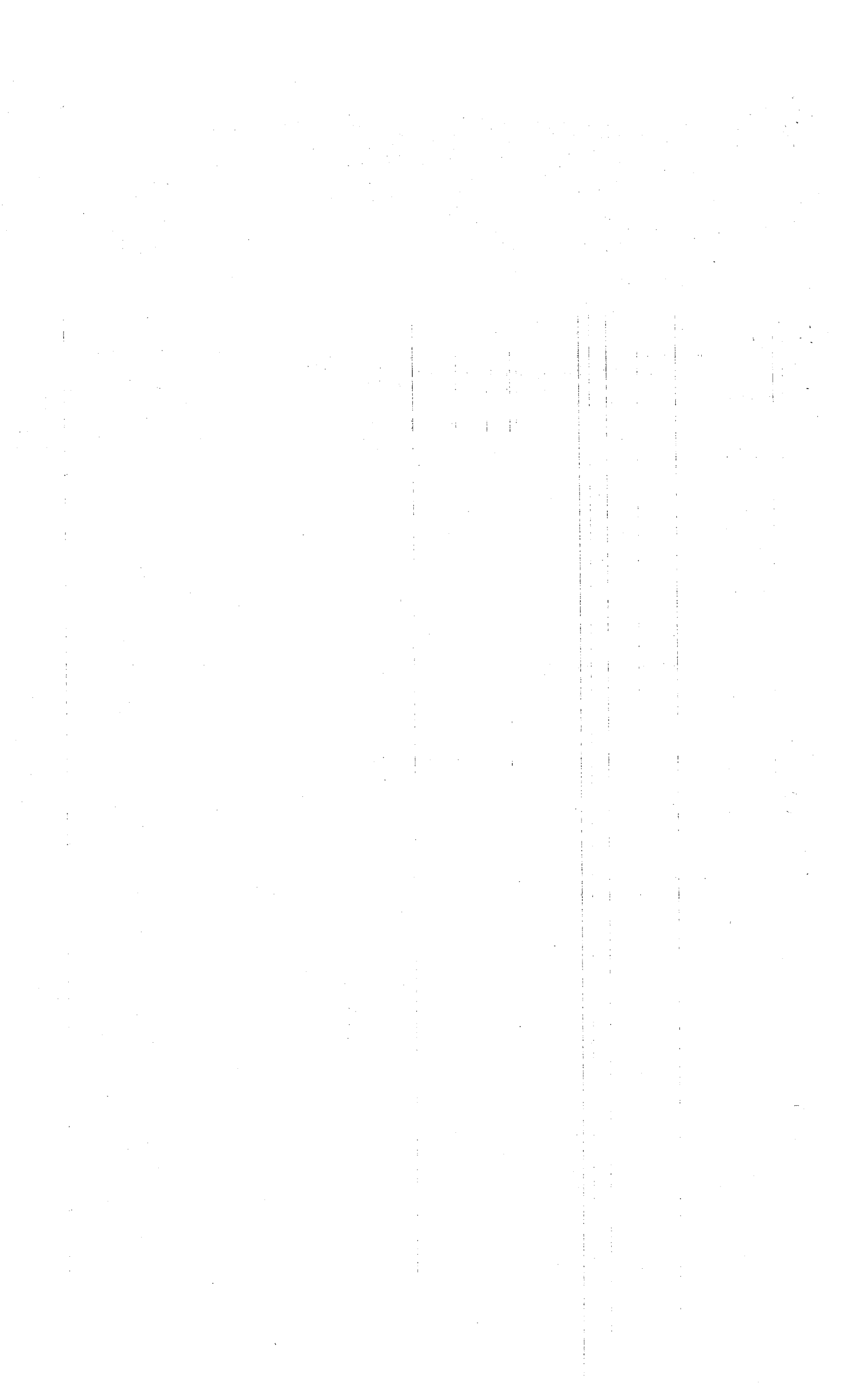
Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien SAF PROFESIONALES EN ASESORIA, S.A. DE C.V.

Monto de Operación \$.00

Monto de Derechos \$337.59

**Transacciones**

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M2	Asamblea / refm2	\$ .00	\$337.59





**Registro Público de la Propiedad  
y del Comercio**

SINALOA  
ESTADO LIBRE SOBERANO

Orden de Pago

Fecha: 15/07/2013

Oficina: Mazatlán

Nombre: SAF PROFESIONALES EN ASESORIA SA DE CV

REGISTRO PUBLICO

N° de Orden: 15-0064729

Naturaleza de la Operación

2007018 ACTA DE ASAMBLEA DE  
SOCIEDAD MERCANTIL - SIGER

Fol. CEPROFIES:

Valor propiedad:	0.00
Cantidad:	1
RPPyC:	306.90
Descuento 0% de CEPROFIES:	0.00
Principal:	306.90
10% pro-educación:	30.69
Total a pagar:	337.59

Documento: 9663

Volumen:

Inscripción: Libro:

Sección: SIGER - COMERCIO

De acuerdo con el inciso: C

Fracción: V del Artículo: 53

de la Ley de Hacienda del Estado en vigor.

Observaciones:

Notario: FLORES QUEZADA RAMIRO

Estatus: RECEPCIONADA

Turnado: caja1.mazatlan

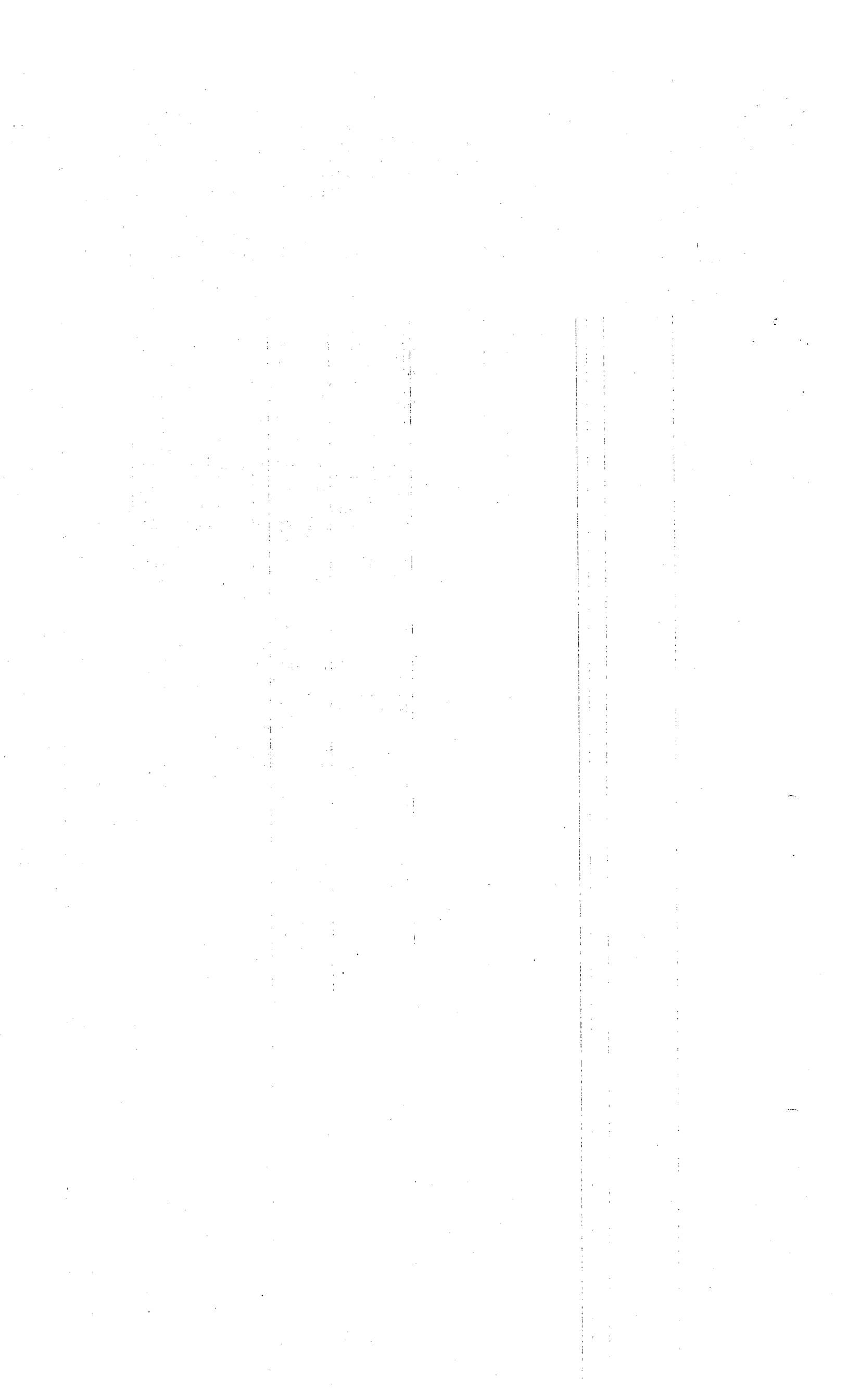
Folio RPP: 15-000067916

caja1.mazatlan



--IMPRESION ORIGINAL--

HORA:  
DOCEN



ESTATALES - REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

Fecha: 15/07/2013

Oficina: 110 - MAZATLAN

Nombre: SAF PROFESIONALES EN ASESORIA, SA DE CV

Número de Orden: 64729

Tipo de Bien: 2 - Inmueble

Folio CEPROFIES: 018

Naturaleza de la Operación: 018

Fecha De Orden: 15/07/2013

Tipo de Documento: 2 - Propiedad

Importe CEPROFIES: 0.00

Acta asamb Soc. mer.

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE (\$)
2-007-018-0001	Acta: asamblea soc. mercantil: Base	0.00
2-007-018-0002	CEPROFIES	0.00
2-007-018-0003	Acta: asamblea Soc. mercantil: Principal	306.90
2-007-018-0004	10% Pro-Educ:	30.69

Total Operación Caja: 337.59

Total a Pagar: 337.59

\*0050566041ae\*3100906668\*0004725324\*RPPYC\*Ilizarraga\*15/07/2013 11:33\*337.59\*&E\*337.59&\*CONTRIBUYENTE

D13 3096459

